

de 2008 inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Torrelavega, 15 de enero de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: González Calderón Antonio.

Lote número 01
Finca número 01.

—Datos finca no urbana:

Nombre finca: Roza La Puente. Localidad: Lantueno. Provincia: Cantabria. Cabida; 0,000 hectáreas.

—Datos Registro:

Número Registro: RE. Número tomo: 840. Número libro: 27. Número folio: 143. Número finca: 10082. Importe de la tasación: 10.810,00. Tipo de subasta: 10.810,00.

—Descripción ampliada:

Rústica.- Prado en Lantueno, sitio conocido por Roza la Puerta o La Roza, con una extensión superficial de 76 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, finca 10083 que se adjudica a don Lucas Calderón; Sur, finca 10081 adjudicada a doña Aurora Calderón; Este, finca 10085 adjudicada a doña Mariana Calderón, y Oeste, ejido.

Según el informe de tasación la referencia catastral es: 39077A011000320000QT. Se corresponde con la parcela 32 del polígono 11, de 7261 metros cuadrados. El perito, al existir discrepancias entre la superficie registral (7660 metros cuadrados) y la catastral (7261 metros cuadrados) adopta la menor en aplicación del principio de prudencia valorativa.

Torrelavega, 15 de enero de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/970

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía del día 3 de enero de 2008 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del 2007.

Que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario entre el 15 de enero al 15 de marzo de 2008.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2 de L. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, o cualquier otro que se estime precedente.

Ribamontán al Monte, 3 de enero de 2008.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

08/810

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación, exposición pública de los padrones por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2008, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2007, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2007 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas